

Contrato de Servicios de Consultoría para llevar a cabo actividades como **"Analista 4 Sierra y Mar del Proyecto CoSMoS"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte la **Pas. en Biól. Marina Belem Mejía Duque Torres**, en lo sucesivo **"LA CONSULTORA"**, a quienes en conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con los Antecedentes, las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con base en la Nota Verbal No. 88/2022 del 09 de mayo de 2022 (Ref. WZ-444.01), del Gobierno de la República Federal de Alemania y en la Nota Verbal del 17 de noviembre de 2022 (Ref. AMI/01559/2022) del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre cooperación financiera ("Canje de Notas"), el Banco de Desarrollo (**KfW**) y el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (**FMCN**), suscribieron con fecha 08 de diciembre de 2022, un Contrato de Aporte Financiero por la cantidad de EUR 25,000,000.00 para la implementación del Proyecto CoSMoS, cuyos detalles acordaron definir por separado, así como los bienes y servicios a financiar con cargo a este aporte financiero.
- II. El 30 de mayo de 2023, **"EL FONDO"** y **FMCN**, con la participación técnica de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), celebraron un Contrato de Donación, registrado como CoSMoS-AC2304001 y DGT001/YA013/23 para la ejecución de las actividades técnicas incluidas en el Componente D del Proyecto CoSMoS, con una vigencia de 6 años.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la **CONABIO**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme al Instrumento Notarial número 6330, libro número 198, de fecha 22 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Patrick Strassburger Weidmann, Notario Público Número 59, actuando como suplente en el Protocolo de la Notaria Pública 185 de la Ciudad de México, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.

- I.3** Su Comité Técnico, en sesión de fecha 26 de octubre de 2022, autorizó, en el rubro "Conservación y Uso Sostenible en Montañas y Sierras (CoSMoS)", los recursos necesarios para llevar a cabo el Proyecto CoSMoS del que derivan las actividades inherentes al objeto del presente instrumento, en apoyo de la **CONABIO**. Dichos recursos provienen del Banco Alemán de Desarrollo (**KfW**) a través del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (**FMCN**). (GRP-SP 30309, PT-33501).
- I.4** El entonces Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, Dr. Daniel Quezada Daniel, mediante oficio número **SE/219/2024** de fecha 03 de julio de 2024, designó al **Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg**, Director de Información y Análisis de la **CONABIO**, para que suscriba el presente instrumento, en apoyo de "**EL FONDO**", como Responsable de Seguimiento y Ejecución del Proyecto CoSMoS. En ese tenor, en lo sucesivo el Secretario Ejecutivo podrá designar al personal de la **CONABIO** encargado de la ejecución del citado Proyecto que sustituya a la persona antes referida.
- I.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara "**LA CONSULTORA**", que:

II.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes METM950608UM1, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

II.2 Cuenta con los estudios, conocimientos y experiencia necesarios para realizar las actividades establecidas en el presente Contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo.

II.3 La documentación que presenta acredita los conocimientos, experiencia laboral, permisos, licencias, estudios, certificaciones y otros de naturaleza similar son originales y se cotejaron con las copias que entregó para integrar su expediente, por lo que cualquier omisión, falsificación o uso de documentos apócrifos, será motivo de rescisión inmediata de este Contrato; en su caso "**EL FONDO**" se reserva el derecho de dar parte a las autoridades correspondientes y actuar conforme a la normatividad vigente.

II.4 Declara bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y no se encuentra en situación de quiebra, de administración judicial, de cesación de actividad o en cualquier otra situación análoga;

b) Que no ha sido inhabilitada o sancionada para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal;

- c) Que no está sujeta a una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial o por otro banco multilateral de desarrollo y por este concepto figure en la correspondiente lista de empresas e individuos inhabilitadas e inhabilitados conjuntamente publicada en el sitio web del Banco Mundial o de cualquier otro banco multilateral de desarrollo;
- d) Que no ha sido objeto de una condena pronunciada mediante una sentencia judicial en firme o una decisión administrativa definitiva por un tribunal, por la Unión Europea o en Alemania por prácticas sancionables en relación con un procedimiento de Oferta o la ejecución de un Contrato o una irregularidad cualquiera que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea;
- e) Que no ha sido objeto de una rescisión de Contrato pronunciada por causas atribuibles a su persona en los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de sus obligaciones contractuales durante la ejecución de un Contrato, excepto si (i) esta rescisión fue objeto de una impugnación y (ii) la resolución del litigio está todavía en curso o no ha confirmado una sentencia en su contra;
- f) Que no tiene alguna condena por sentencia en firme o una decisión administrativa definitiva ni está sujeta a sanciones económicas por Naciones Unidas, la Unión Europea o Alemania por su implicación en una organización criminal, lavado de dinero, delitos relacionados con el terrorismo, trabajo infantil o tráfico de seres humanos;
- g) Que no tiene relación de negocios o relaciones familiares con personal de **"EL FONDO"** ni de la **CONABIO**, implicados en el proceso de adquisición, contratación o supervisión del presente instrumento;
- h) Que no forma parte del Comité Técnico de **"EL FONDO"** ni es personal comisionado a la **CONABIO**;
- i) Que no está prestando algún servicio profesional o asesoría técnica a empresas u organizaciones de la sociedad civil o instituciones de gobierno, con intereses o proyectos que afecten la prestación de los servicios objeto del presente instrumento o cualquier otro conflicto de interés que pueda afectar los mismos;
- j) Que no ha realizado alguna práctica corrupta, fraudulenta o colusión para la celebración del presente instrumento;
- k) Que no ha estado directamente involucrada en la redacción de los términos de referencia del presente instrumento ni de otra información relevante para la celebración del presente Contrato; y
- l) Que no ha estado directa o indirectamente vinculada al proyecto CoSMoS durante los últimos 12 meses previos a la publicación del Proceso de Adquisición, mediante su empleo como miembro de la plantilla o asesores de la **CONABIO** o

de **"EL FONDO"**, y desde esta posición puedan o hayan podido influir en la adjudicación del presente Contrato.

II.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Hera, número 72, Colonia Crédito Constructor, Código Postal 03940, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Alcance.

"LA CONSULTORA" se obliga con **"EL FONDO"** para llevar a cabo los servicios como **"Analista 4 Sierra y Mar del Proyecto CoSMoS"**, en adelante **LA CONSULTORÍA**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en los términos de referencia y condiciones descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"LA CONSULTORA"** y por el Responsable de Seguimiento y Ejecución que se señala en la Cláusula Sexta, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda. - Obligaciones de **"LA CONSULTORA"**.

"LA CONSULTORA" se obliga a:

- a) Aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades y productos descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento;
- b) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los productos comprometidos, en los términos del presente Contrato y su **Anexo Único**;
- c) Garantizar que los productos o resultados comprometidos en el presente Contrato y establecidos en su **Anexo Único**, cumplan con las especificaciones requeridas;
- d) Prestar **LA CONSULTORÍA** en forma personal e independiente, siendo la única responsable de la ejecución de los servicios;
- e) Prestar **LA CONSULTORÍA** bajo principios del respeto a los derechos humanos, igualdad de género, sin discriminación y con respeto a las comunidades indígenas y afromexicanas, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia;
- f) Prestar **LA CONSULTORÍA** de conformidad con las leyes aplicables y en especial con la normatividad ambiental de México. Asimismo, en caso de que para la realización de **LA CONSULTORÍA** se requiera de algún permiso o autorización, se obliga a tramitarlo ante la autoridad mexicana competente;
- g) Informar al Responsable de Seguimiento y Ejecución de la **CONABIO** sobre cualquier hecho superviniente relacionado con la declaración **II.4** del presente instrumento, dentro del término de 3 (tres) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento;
- h) Salvaguardar el uso, integridad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de conformidad con la Cláusula Décima;
- i) Mantener frecuente comunicación con el Responsable de Seguimiento y Ejecución de la **CONABIO**;

- j) Atender las observaciones que realice el Responsable de Seguimiento y Ejecución de la **CONABIO**, para la entrega satisfactoria de los productos comprometidos en este Contrato y su **Anexo Único**, y
- k) En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

Tercera. - Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a **"LA CONSULTORA"** por la realización de **LA CONSULTORÍA** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo Único**, la cantidad de \$362,687.00 (trescientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad fija total de **\$420,716.92 (cuatrocientos veinte mil setecientos dieciséis pesos 92/100 M.N.)**, menos retención de impuestos. Dicha cantidad cubre cualquier gasto administrativo u operativo relacionado con los servicios objeto de este Contrato, y será cubierta de la siguiente forma:

1. Un primer pago por la cantidad de \$63,107.54 (sesenta y tres mil ciento siete pesos 54/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y a la que se le hará la retención de impuestos correspondiente, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria del primer informe establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento;
2. Un segundo pago de \$147,250.92 (ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 92/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y a la que se le hará la retención de impuestos correspondiente, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria del segundo informe establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento, y
3. Un tercer pago de \$210,358.46 (doscientos diez mil trescientos cincuenta y ocho pesos 46/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y a la que se le hará la retención de impuestos correspondiente, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria de todos los productos establecidos en el **Anexo Único** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"LA CONSULTORA"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

"LA CONSULTORA" acepta que se retenga la cantidad de \$43,220.32 (cuarenta y tres mil doscientos veinte pesos 32/100 M.N.) por concepto de retención de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 113-J, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato.

Cuarta.- Deducciones por Incumplimiento.

"EL FONDO" aplicará deducciones al pago, por el cumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"LA CONSULTORA"**, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente

contrato y en el **Anexo Único**, las cuales se calcularán por un diez por ciento (10%) sobre el monto de los servicios o productos proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA CONSULTORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Responsable de Seguimiento y Ejecución de **"EL FONDO"**, quien las notificará a **"LA CONSULTORA"** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores al cumplimiento parcial o deficiente.

Quinta.- Penas Convencionales.

En caso que **"LA CONSULTORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para **LA CONSULTORÍA**, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Único**, **"EL FONDO"** por conducto de su Responsable de Seguimiento y Ejecución, aplicará la pena convencional equivalente al dos por ciento (2%) por cada día de retraso en la entrega de los productos o servicios pactados, de conformidad con este instrumento legal y su **Anexo Único**.

El Responsable de Seguimiento y Ejecución determinará el cálculo de la pena convencional, y lo notificará a **"LA CONSULTORA"** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha en que entregue los productos o resultados establecidos en este Contrato y su **Anexo Único**, si este retraso no excede 5 (cinco) días hábiles; si los excediera se sujetará a lo establecido en el último párrafo de esta cláusula.

El pago de los servicios a **"LA CONSULTORA"** quedará condicionado a la presentación de la factura en la que se descuenta el monto de la pena convencional a la que se hizo acreedora.

Las cantidades a deducir por el pago de la pena, se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA CONSULTORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder del equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato. En caso de que **"LA CONSULTORA"** no entregue los productos dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a las fechas en que fueron convenidas de conformidad con el **Anexo Único**, esto será una causal de rescisión del presente instrumento.

Sexta. - Seguimiento y Cumplimiento.

El Director de Información y Análisis de la **CONABIO**, el Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg, con correo electrónico rjimenez@conabio.gob.mx, fungirá como Responsable de Seguimiento y Ejecución para dar seguimiento a las actividades a

realizar por **"LA CONSULTORA"**, así como para verificar que cumpla con las obligaciones previstas en este instrumento y su **Anexo Único**; para tales efectos el Responsable de Seguimiento y Ejecución, podrá auxiliarse de un Responsable Técnico, lo cual deberá notificar por escrito a **"LA CONSULTORA"**.

El Responsable de Seguimiento y Ejecución comunicará por escrito a **"LA CONSULTORA"** cuando **LA CONSULTORÍA** haya concluido satisfactoriamente en los términos del **Anexo Único** del presente instrumento, y le informará al Secretario Ejecutivo de la **CONABIO** y a la Secretaria Técnica de **"EL FONDO"**.

"EL FONDO" se encargará de dar trámite a los pagos respectivos por la realización de **LA CONSULTORÍA**, previa solicitud por escrito del Responsable de Seguimiento y Ejecución.

Séptima. - Comunicación.

"LAS PARTES" convienen que, con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de **LA CONSULTORÍA**, **"LA CONSULTORA"** mantendrá frecuente comunicación con el Responsable de Seguimiento y Ejecución a través de medios digitales como correo electrónico, reuniones a distancia a través de plataformas digitales, o bien, mediante reuniones presenciales, quedando registro documental a través de las minutas o bitácoras que para tal efecto elabore el Responsable de Seguimiento y Ejecución o el Responsable Técnico.

Octava. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **LA CONSULTORÍA**, objeto de este Contrato, serán propiedad de **"EL FONDO"**, la **CONABIO** y del **FMCN**, por lo que **"LA CONSULTORA"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"LA CONSULTORA"**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo serán de **"EL FONDO"**, la **CONABIO** y del **FMCN**, quienes contarán con plena independencia para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

Novena. - Auditorías sobre LA CONSULTORÍA.

"LAS PARTES" convienen en que, durante la vigencia del presente contrato, **"EL FONDO"** y/o la **CONABIO** podrán realizar cualquier auditoría relacionada con el objeto de este Contrato a **"LA CONSULTORA"**, por lo que ésta permitirá el acceso a toda la documentación relacionada con las actividades materia de **LA CONSULTORÍA**, sin ninguna limitación, a las personas designadas por parte de **"EL FONDO"**, la **CONABIO**, el **FMCN** y/o **KfW**. Para el inicio de la o las auditorías, el Responsable de Seguimiento y Ejecución de la **CONABIO** notificará a **"LA CONSULTORA"** vía correo electrónico, con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

Décima.- Confidencialidad.

"LA CONSULTORA" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione **"EL FONDO"** o el Responsable de Seguimiento y Ejecución de la **CONABIO**, durante la realización de **LA CONSULTORÍA** y con posterioridad al término de la misma, los cuales no podrá transferir, difundir o utilizar en cualquier forma sin el consentimiento previo del Responsable de Seguimiento y Ejecución señalado en la Cláusula Sexta del presente instrumento, aun después de la conclusión de su vigencia.

Cualquier uso no autorizado de los documentos, archivos, información, bases de datos y/o cualquier otro elemento al que haya tenido acceso con motivo de las actividades realizadas materia del presente instrumento, será causa de rescisión si aún se encontrara vigente; si ha concluido la vigencia y se hace uso no autorizado de la información en las modalidades antes descritas, será objeto de responsabilidad civil y penal en los términos del marco jurídico vigente, por lo que **"EL FONDO"** podrá iniciar las acciones legales que estime necesarias.

Décima Primera. Transparencia y Datos Personales.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la **CONABIO** y **"EL FONDO"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Cuando los productos previstos en el **Anexo Único** del presente Contrato contengan datos personales, incluido material gráfico como fotografías o vídeos, **"LA CONSULTORA"** deberá contar, previamente a su entrega, con autorización formal de su titular para que se transfieran a la **CONABIO**, a **"EL FONDO"**, a el **FMCN** y **KfW** con la finalidad de que puedan publicarlos en su página web o cualquier otra forma de difusión sin fines de lucro. En el caso de que el titular de los datos no autorice su transferencia a la **CONABIO**, a **"EL FONDO"**, a el **FMCN** y **KfW**, dichos datos deberán eliminarse de los productos resultado de **LA CONSULTORÍA**, sin que esto afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a este instrumento y su **Anexo Único**.

Décima Segunda. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LA CONSULTORA" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Décima Tercera. - Relación Laboral.

"LA CONSULTORA", dada la naturaleza de carácter civil del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **"EL FONDO"** ni para la **CONABIO**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza; también deberá dejar a salvo los derechos de **"EL FONDO"** y de la **CONABIO** en caso de

cualquier controversia laboral.

Décima Cuarta. - Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo Único** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Asimismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Décima Quinta. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, tendrá una duración de 09 meses y entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de junio de 2025.

Décima Sexta. - Modificaciones.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta 15 (quince) días previos a la terminación de la vigencia establecida en la Cláusula Décima Quinta, **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito modificaciones al presente instrumento y a su **Anexo Único**; a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones podrán establecerse mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificadorio, siempre y cuando no se altere el objeto del presente instrumento.

Décima Séptima. - Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"LA CONSULTORA"**, emitida por lo menos con 15 (quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto la **CONABIO** como **"EL FONDO"**, el **FMCN** y **KfW**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **"LA CONSULTORA"** haya entregado hasta la fecha de la terminación.

Décima Octava. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"LA CONSULTORA"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeta en virtud de este Contrato, no las cumpla de la manera convenida, por infringir las disposiciones jurídicas que lo rigen, o por transmitir total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"** y, en particular, no informe cualquier hecho previo o superviniente relacionado con la declaración **II.4** del presente instrumento.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** se lo notificará

a **"LA CONSULTORA"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"LA CONSULTORA"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual notificará por escrito a **"LA CONSULTORA"**, y de resultar procedente, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"LA CONSULTORA"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"LA CONSULTORA"** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a la **CONABIO**, a **"EL FONDO"**, a el **FMCN** y a **KfW** la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión.

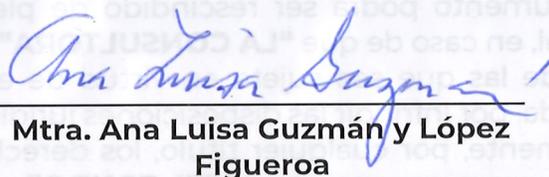
Décima Novena. - Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, entre **"LAS PARTES"** y, en caso de no logarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

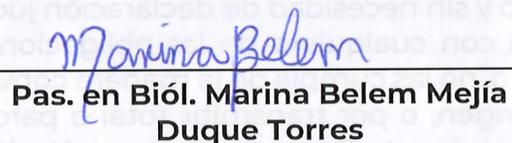
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2024.

"EL FONDO"

"LA CONSULTORA"

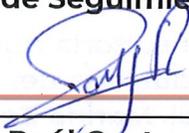


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad



Pas. en Biól. Marina Belem Mejía
Duque Torres

Responsable de Seguimiento y Ejecución de la CONABIO



Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg
Director de Información y Análisis de la CONABIO

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Servicios de Consultoría** para llevar a cabo actividades como **"Analista 4 Sierra y Mar del Proyecto CoSMoS"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte la **Pas. en Biól. Marina Belem Mejía Duque Torres**, a los 30 días del mes de septiembre de 2024.




Anexo Único del Contrato de Servicios de Consultoría que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad** y por la otra parte la **Pas. en Biól. Marina Belem Mejía Duque Torres**, de fecha 30 de septiembre de 2024.

1. Datos generales	
Título de la Consultoría	
Servicios como Analista 4 Sierra y Mar del Proyecto CoSMoS	
Datos del consultor individual	
Nombre	Marina Belem Mejía Duque Torres
Grado académico	Pasante de Biología
Domicilio fiscal	Hera 72, Col. Crédito Constructor, Del. Benito Juárez, C.P. 03940, CDMX
R.F.C.	METM950608UMI
C.U.R.P.	METM950608MDFJRR09
Teléfono del trabajo	5526739893
Correo-e	marina.mdt@ciencias.unam.mx
Datos de la propuesta	
Monto total (IVA incluido)	\$420,716.92
Duración	9 meses

Protocolo de la Consultoría
2. Resumen
Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) del territorio nacional presentan cambios de cobertura vegetal y de suelo a través de los años. Para poder medir las tasas de cambios y generar información útil para monitoreo, detección de cambios, conservar y restaurar se han empleado técnicas de percepción remota satelital. Por esto es necesario que, tanto los datos utilizados de sensores remotos, como los productos generados en cartografía digital, sigan un protocolo, así como la generación de sus metadatos correspondientes, de tal forma que se cumplan los objetivos y metas del proyecto CoSMoS y que garanticen su validez y calidad.

3. Palabras clave
Percepción remota, cartografía, cobertura del suelo, análisis, ANP, validación de datos
4. Objetivo general y particulares
Objetivo general
Revisar la cartografía elaborada con datos satelitales Landsat y Sentinel 2 de las ANP del proyecto Sierra y Mar, elaborar los metadatos correspondientes y colaborar con el o la Analista 3 Sierra y Mar, para asegurar la calidad de la cartografía a entregar.
Objetivos particulares
<ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener datos para el entrenamiento de la clasificación y validación de los mapas resultado, conforme la estrategia propuesta por el o la especialista responsable de la validación cartográfica del proyecto CoSMoS. 2. Revisar la cartografía final de las 14 ANP del proyecto Sierra y Mar con base en los criterios

establecidos en el método desarrollado por el o la responsable del monitoreo de vegetación del proyecto CoSMoS.

3. Elaborar los metadatos correspondientes de los mapas finales de las ANP del proyecto Sierra y Mar con base en los lineamientos de metadatos de la CONABIO.
4. Asegurar la correcta integración de los reportes individuales de las ANP del proyecto Sierra y Mar en colaboración con el o la Analista 2 Sierra y Mar y Analista 3 Sierra y Mar.

5. Antecedentes

Las ANP son territorios destinados a la conservación y restauración de ecosistemas, especies representativas y servicios ecosistémicos. Para ello es necesario delimitar su periferia, zonas núcleo y de preservación, así como clasificar la cobertura de suelo. Esta última se lleva a cabo con técnicas de percepción remota satelital y a través de los años, se han generado productos (datos y mapas) con información relevante sobre la tasa de transformación de coberturas de suelo que permiten comparar ganancias o pérdidas en periodos distintos. Los productos cartográficos generados deben cumplir con la calidad y la información derivada de estos a través de metadatos que sigan un protocolo, de tal forma que los productos derivados puedan ser utilizados en proyectos de conservación, restauración y monitoreo.

Algunos referentes importantes en cartografía para el proyecto Sierra y Mar son el Sistema de Monitoreo de los Manglares de México (SMMM), North American Land Change Monitoring System (NALCMS) Sistema de Información y Análisis Marino Costero (SIMAR) y el Manual de Metadatos de **CONABIO**.

6. Duración total de la consultoría

Nueve (9) meses donde se revisará la cartografía y se elaborarán metadatos correspondientes a 14 ANP, así como reportes individuales de las ANP del proyecto Sierra y Mar. Estas actividades están relacionadas con las actividades de otras consultorías.

7. Técnicas y métodos detallados

Para el primer objetivo se aplicará el método propuesto por el especialista responsable de la validación cartográfica del proyecto **CoSMoS**. Por lo general, en el método se usan imágenes de sensores de mayor resolución espacial, en el cual se buscan coordenadas de las clases cobertura deseada para extraer píxeles. El resultado obtenido se utiliza como puntos de entrenamiento y posteriormente validan los mapas resultado.

Para el cumplimiento del siguiente objetivo será necesario que la cartografía elaborada tenga calidad. Esta última se define como el cumplimiento de las condiciones necesarias para los datos del sensor remoto a utilizar, así como el cumplimiento de la información temática derivada de ello. Para que se obtengan los resultados propuestos del proyecto se requiere que sigan un protocolo, el cual incluye:

- Las características de los datos (resolución espectral, espacial, temporal, radiométrica, escala y fecha), el pre-procesamiento elaborado y las características de los productos sean adecuadas para los objetivos y metas del proyecto.

- La corrección de anomalías (correcciones radiométrica y atmosférica necesarias para reducirlas) y que la posición geográfica sea correcta.

- Que la información esté validada, con su metadato correspondiente y que exista congruencia de los resultados obtenidos con las características geográficas del área.

Asimismo, es requisito indispensable que la cartografía contenga sus metadatos completos y correctos que incluyan el proceso de elaboración para alcanzar los objetivos propuestos.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Es indispensable incluir en los metadatos al autor, objetivos, métodos, insumos y su información cartográfica, entre otra información importante, Para el proyecto se propone seguir el estándar nacional de metadatos propuesto por la **CONABIO** (2014), de igual manera se cumplirá con los lineamientos para la entrega (CONABIO, 2020).

Para el último objetivo particular, se integrarán reportes individuales de las ANP del proyecto Sierra y Mar, los cuales contarán con la descripción breve del polígono y su vegetación, métodos (adquisición de imágenes satelitales, generación de datos de entrenamiento, clasificación de cobertura de suelo, entre otros) resultados y entregables. Se agregarán o quitarán apartados según lo solicite la **CONABIO**.

Bibliografía relevante

- CONABIO, 2014. Manual de Metadatos. México.
- CONABIO. 2020. Lineamientos para la entrega de datos y productos de percepción remota. México
- INEGI. 2009. Guía para la interpretación de cartografía uso del suelo y vegetación. Escala 1:250 000: Serie III. México: INEGI.
- Justice, C., Belward, A., Morissette, J., Lewis, P., Privette, J., Baret, F. 2000. Developments in the validation of satellite sensor products for the study of the land surface. International Journal Remote Sensing, Vol. 21. No.17, 3383-3390.

8. Resultados y productos esperados

1er informe.

- Plan de trabajo

2o informe

- Porcentaje de los datos establecidos al inicio del Proyecto conforme a la estrategia de validación propuesta por el o la especialista responsable de la validación cartográfica del proyecto **CoSMoS**.
- Guía propia para la aplicación del método incluyendo los criterios a usar.

Informe final

- 28 mapas revisados de las 14 ANP del proyecto Sierra y Mar y por el o la Analista 3 Sierra y Mar.
- 28 metadatos de los mapas de las 14 ANP del proyecto Sierra y Mar, elaborados por el o la Analista 2 Sierra y Mar y por el o la Analista 3 Sierra y Mar
- 14 reportes individuales de las ANP del proyecto Sierra y Mar revisados y listos para la entrega.
- Reporte de los trabajos realizados en la colaboración con el o la Analista 3 Sierra y Mar.
- Relación de las reuniones donde se participó indicando fecha y número de minuta.

Handwritten signature/initials in blue ink.

9. Calendario de entrega de productos

Productos / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Producto 1. Primer informe	X								
Producto 2. Segundo informe			X						
Producto 3. Informe final									X